



Asunto: Minuta de Decreto

octubre 3, 2019

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que **REFORMA** el artículo 31 en su párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


Primera Secretaria
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Presidente
Diputado
Martín
Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
Angélica
Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La remisión hecha en el artículo 31 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí es inexacta, debido a que ésta fue abrogada por el Decreto 655 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 3 de junio de 2017, que emitió la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. De conformidad con el transitorio segundo, el ordenamiento abrogado sólo se aplicaría para los casos que se hubiesen iniciado durante su vigencia y hasta su conclusión definitiva.

Este ajuste legal resuelve la problemática jurídica presentada a partir de que no existe fundamento para que la remisión en el artículo 31 párrafo primero de la ley de transparencia, se haga a la ley abrogada, o se asuma o entienda hecha al nuevo ordenamiento en materia de responsabilidades, ya que da lugar a interpretaciones subjetivas, es decir, cabe la posibilidad de que para unas personas sí se entienda y para otras no; esto aunado a que la ley de transparencia es un ordenamiento que en esencia promueve la participación ciudadana, de manera que su contenido y redacción debe ser lo más directo, claro y sencillo para fomentar la transparencia y la eficacia de las instituciones.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 31 en su párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

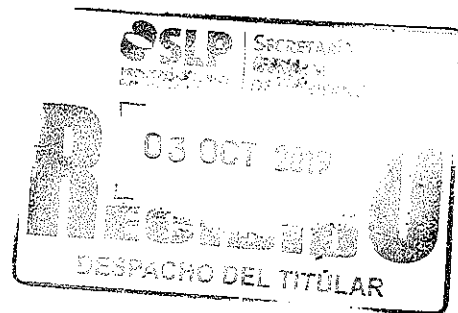
ARTÍCULO 31. Los comisionados durarán en su cargo cuatro años y, en ese lapso, podrán ser removidos de su cargo por las causas y a través de los procedimientos establecidos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Décimo Segundo de la Constitución Política del Estado; y de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

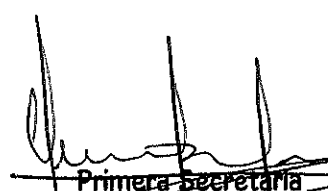
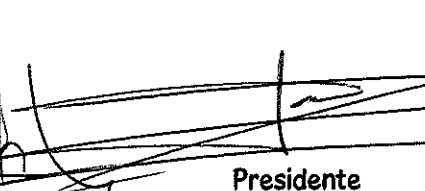
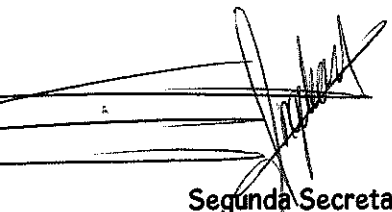
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el tres de octubre del dos mil diecinueve.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

 Primera Secretaria Diputada Vianey Montes Colunga	 Presidente Diputado Martín Juárez Córdova	 Segunda Secretaria Diputada Angélica Mendoza Camacho
--	--	--